

dos primeros, que corren. y Con Felixo Targam⁶⁰ de
sobre sus pretensiones; por dho Señores; teniendo pre-
sente la novedad. del publico de esta villa de que
aia en ella spacio de las facultades que noran
por aver fallado el que lo era por esta villa
Acordaron que para que de providente. sobre
su admisión lo que convenga. Se Unan dho Me-
morales, y todos Junto. a Compañados de los titu-
los y Certificación que corren. Selleben ael lien-
rado, D.ⁿ Pedro Ygnacio Larile. Abogado de los Reales Con-
sejos, Verino de la Villa de Molina. Residente en esta, a
quien nombrian por su amor, y así lo Decretaron Man-
daron y Firmaron.

fran. lop. 12 ANTOlibo Pedro Sanon

Juan de Leon

En la villa de Molina, en diez y seis dias del mes de Junio
mill setecientos y cinquenta años. Sus Señ. los Señores fran.
lo por Sanchez y Antonio Garza Oliva Alcaldes ordina-
rios. y Pedro Martinez Cano. Regidor que los tres
componen Consejo Justitia y Regim.^{to} de esta dha Villa
por enfermedad. del S.^r Blas Thomas. tambien Regidor
de ella; aviendo visto los Memoriales dados aeste Alun-
tam.^{to} por Juan Antonio Tamora; Ygnacio Garza Va-
lla. Con los titulos de Titular, y el dho Juan Antonio
tambien su titulo de Sangrador. Dixeran. que dho
titulos se guarden; segun y como en ellos se expresan
para que libremente puedan ejercer sus artes. Como en ellos
se relaciona; y poniendose Hora. & su Cumplim.^{to}
el presente est.^o de los Debuerba; para guarda & sus
dho; y por lo que toca a los Demas Memoriales no
contandos. Ser tales Maestros de Titular los pre-
tendientes, no alugar de suplica; y para el nom-
bram.^{to} formal. de Titular. o Titular. Alalario
dos. Titulares de Consejo (su Señ.^a por Decreto acon-
firmacion, proberan; en punto a Salario; y Circu-